

"Las Malvinas son argentinas"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Julio, parcial (1) 22 de 2022 N° 244

05 de Julio de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

*"Las Malvinas son argentinas"***INDICE****Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 3
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 13
Disposiciones.....	Página 13
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 14
Resoluciones.....	Página 14 y 15
Dictámenes.....	Página 15 a 26
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Contrato de Locación de Servicios.....	Página 26 y 27
Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 27
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"Las Malvinas son argentinas"

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 019-CDDH-2022

Dina Huapi, 02 de Junio de 2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Reasignación de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza N° 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que en el Ejercicio fiscal 2022 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado a la cuenta N° 341 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 71.744,00 (Pesos: Setenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro) la cual no ha sido ejecutada.

Que la cuenta N° 346 "De Informática y Servicios Computarizados" se encuentra sobre ejecutada al mes de Junio 2022.

Por todo lo expuesto es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad.

Que es decisión del Presidente del Concejo Deliberante en virtud de atribuciones que le son propias, ad referendum de los demás miembros del cuerpo, el efectuar reasignación de partidas presupuestarias.

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFIERASE: A la cuenta N° 346 "Servicios Técnicos y Profesionales", el monto de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) de la cuenta N° 341 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 2°.- REASÍGNESE: El monto de \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta mil) a la Cuenta N° 346 "De Informática y Servicios Computarizados" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 3°.- COMUNIQUESE a la Secretaría de desarrollo Económico,

Publíquese en el Boletín Oficial.
Tómese razón. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 020-CDDH-2022

Dina Huapi, 06 de Junio de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Adquisición nuevos sellos Oval y Mesa de Entradas – Destrucción y deshecho de los sellos deteriorados"

VISTO: Lo estatuido por Carta Orgánica Municipal y Ordenanza 108-CDDH-2014.

CONSIDERANDO, Que se advierte necesario renovar los sellos Oval y de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Dina Huapi, debido a su notorio desgaste en función de su antigüedad, intenso uso y lógica degradación de materiales.

Ello, a fin de otorgar adecuado ingreso y salida a toda la documentación inherente a la administración pública propia de la actividad que se lleva a cabo en este cuerpo deliberativo.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se dispone adquisición de dos nuevos sellos: Uno (1) Oval y Uno (1) Mesa de entradas, ambos nuevos, a los fines enunciados en los considerandos de la presente y en reemplazo de los existentes a la fecha.

Artículo 2°.- Los mismos deberán consignar los siguientes textos:

Sello oval: "CONCEJO DELIBERANTE – MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI".

Sello mesa de entradas: "Concejo Deliberante de Dina Huapi – RECIBIDO – Fecha – Hora".

Artículo 3°.- Los sellos deteriorados serán destruidos y desechados, dejando debida constancia en acta al efecto.

Artículo 4°.- Se autoriza a la compra de los referidos sellos, mediante la utilización de fondos disponibles correspondientes a Partida Presupuestaria de Gastos N° 292.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 021-CDDH-2022

Dina Huapi, 13 de Junio de 2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ciro SAMCZUK - Colaboración TORNEO GRAN PRIX ROSARIO de TENIS DE MESA".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por la madre del deportista de Tenis de Mesa local: Ciro SAMCZUK, (María CASTIGLIONE -DNI: 25.249.192-), mediante nota recibida con fecha 01.06.22, para recuperar gastos de participación en torneo de tenis de mesa Gran Prix Rosario efectuado en fecha 13,14 y 15 de mayo y así apoyar la su actividad deportiva.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 6.000,00 (Pesos: Seis mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 6.000,00 (Pesos: Seis mil), Orden de Pago N° 0001-835 Transferencia Operación N° 13557305 a la cuenta titularidad de la progenitora del menor de edad y beneficiario Ciro Samczuk: María Antonia Castiglione (CUIL: 27-25249192-4), efectuada en fecha 13 de Junio de 2.022.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 02 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 016/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2703-ME-2022 el día 31 de mayo

del corriente año por Héctor Ocare, en su calidad de integrante de la banda musical Brotherhood.

"Las Malvinas son argentinas"

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse el día 04 de junio próximo nuestro primer trabajo de filmación y edición, en el canal A de la ciudad de Buenos Aires. Que la banda musical Brotherhood ha sido convocada por el programa televisivo Puro Heavy, que se transmite por el canal A de Buenos Aires, para una presentación donde podrán dar a conocer su arte, y en él representar a la localidad de Dina Huapi y La Patagonia.

Que al efecto solicitan colaboración del Municipio, para cubrir los gastos de viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 ... *"considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad"* ...

Que el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y a la afirmación de la cultura nacional.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000.- (Pesos Diez mil) a favor del músico Héctor Ocare, DNI 26.872.778, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago del viaje a la ciudad de Buenos Aires, donde se presentará con su banda musical, al programa televisivo Puro Heavy.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta bancaria a nombre de Héctor Gabriel Ocare, con Documento Nacional de Identidad 26.727.778

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 017/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2869-ME-2022 el día 13 de junio del corriente año por Paulina

González, en su calidad de profesora de Tenis de Mesa del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de junio del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 2869-ME-2022, suscripta por Paulina González, profesora de Tenis de mesa del Polideportivo de nuestra localidad, donde solicita aporte económico del Municipio para la compra de indumentaria para su equipo de alumnos.

Que es necesario renovar la indumentaria del equipo, considerando que nos representan en eventos locales, provinciales y nacionales.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000.- (Pesos Diez mil) a favor del equipo de Tenis de mesa del Polideportivo de Dina Huapi, en concepto de subsidio no reintegrable, para la compra de indumentaria.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Sra. Paulina González, con Documento Nacional de Identidad 37.949.275.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN 028/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal
La Nota recibida en nuestra
Secretaría con fecha 19/5/2022
El Informe de la SDSGFyD

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...)"*. Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15). Que, la Señora Victoria Córdoba, domiciliada en Bolivia 192, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 37.364.740, ha solicitado chapas para acondicionar su lugar de elaboración de productos alimenticios, ya que esta actividad es la que le proporciona ingresos a su grupo familiar. En virtud del pedido formulado, se ha confeccionado el informe social pertinente.

Que, atento el relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por la Sra. Córdoba, la entrega de 2 (dos) chapas de 3 (tres) metros cada una.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la donación de 2 (dos) chapas de 3 (tres) metros cada una a la Sra. Victoria Córdoba, con Documento Nacional de Identidad 37.364.740, para el acondicionamiento de la cocina hogar que funciona en su domicilio.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 6 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 029/SDSGFyD/2022

VISTO:

La carta Orgánica Municipal.

"Las Malvinas son argentinas"

La Clínica de Patín Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."*

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.* Que, el artículo 19 dispone *"El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población."*

Que, desde la escuela Municipal de Patín se proyecta realizar una clínica donde se abordarán diferentes contenidos del mismo, pasando por lo técnico, lo físico y las dinámicas grupales; también se dará un mini taller de la mantención de la herramienta primordial al patinar.

Que, la misma dará inicio a las 13:00 hs y finalizará a las 17:00 hs en el polideportivo municipal, con actividades varias, mini taller, merienda (a cargo del Municipio como anfitrión), entrega de certificados y cierre.

Que, se invita también a participar a la Escuela Municipal de patín de Pilcaniyeu y la Escuela de Patinaje "Las Quintas".

Que, de este modo se fomenta la participación comunitaria, el esparcimiento, el deporte y la actividad social.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 de las atribuciones de la Intendente Municipal, "Administrar y disponer de

los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la realización de la clínica de patín en el Polideportivo Municipal el día sábado 18 de junio de 2022, desde las 13:00hs. hasta las 17:00 hs., organizada por la escuela municipal de patín y con participación de localidades vecinas.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en relación al almuerzo programado y toda otra necesidad inherente a la realización del evento.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 030/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por los directivos del Jardín N° 81

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de festejar el día de los jardines de infantes y el día de la maestra jardinera, la dirección del Jardín de Infantes número 81, con asiento en esta localidad, solicita al Municipio la cooperación para realizar un agasajo a las niñas, niños y docentes asistentes a dicha institución educativa, consistente en solicitar la donación de diez (10) docenas de medialunas.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (...). Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los alimentos pedidos.*

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de diez (10) docenas de medialunas para las niñas ,niños y docentes

asistentes al Jardín de infantes número 81, en ocasión de los festejos por el día de los jardines de infantes y el día de la maestra jardinera.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 031/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Asociación Club Atlético Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: **"Del deporte.** *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas*

Que la Asociación Club Atlético Dina Huapi, representada por su presidente José Ruiz Manquilef ha manifestado su solicitud, mediante nota N° 034 - CADH y recibida por mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi nota 2831-ME-2022, para utilizar los días 12 de junio, 23 y 24 de julio y 30 de octubre todo del corriente año, en el horario de 8:00 hs a 23:30 hs el Polideportivo Municipal para las jornadas de futbol fútbol en la temporada invernal y hacer la condición de local en los torneos organizados por la Liga de Futbol de S.C. de Bariloche, disciplina que se ha

"Las Malvinas son argentinas"

transformado en una competencia muy competitiva a nivel zonal, regional y nacional.

Que, el Club Atlético Dina Huapi utilizará vestuarios, baños y cocina para hacer buffet.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: de las atribuciones de la Intendente "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal al Club Atlético Dina Huapi, los días 12 de junio, 23 y 24 de julio y 30 de octubre del corriente año, de 8:00hs. a 23:30 hs. para las jornadas de fútbol futsal.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 16 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 032/SDSGFyD/2022**VISTO:**

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 "Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.*

Que, el artículo 19 dispone "El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al

aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población."

Que, en cuanto a la tercera edad, establece que *"Las personas de la tercera edad tienen derecho a la tranquilidad, esparcimiento y respeto de la comunidad. Por sus conocimientos y experiencia continúan aportando al bien común, garantizando su derecho a participar comunitariamente. (...) El Municipio promueve políticas para las personas de la tercera edad que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y la satisfacción de sus necesidades específicas. (...)".*

Que, en la actualidad se desarrollan en el Polideportivo municipal clases de "adultos activos", orientadas a las personas de la tercera edad, consistentes en practicas deportivas, de esparcimiento, de recreación y fomentando la actividad, interacción social y desarrollo físico.

Que, se proyecta realizar una clase abierta de dichas actividades donde los alumnos pueden venir con un familiar o afecto cercano a compartirlas.

Que, la misma se desarrollará desde las 11:30 hs. hasta las 14:30 hs en el polideportivo municipal con actividades varias y almuerzo (a cargo del Municipio).

Que, de este modo se fomenta la participación comunitaria, el esparcimiento para adultos mayores, el deporte y la actividad social.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER la realización de la clase abierta de "adultos activos" en el Polideportivo Municipal el día 23 de junio de 2022, desde las 11:30 hasta las 14:30 hs. con participación de un familiar o afecto cercano de cada alumna o alumno.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a

realizar las erogaciones pertinentes en relación al almuerzo programado y toda otra necesidad inherente a la realización del evento.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 033/SDSGFyD/2022**VISTO:**

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

Nota enviada por la sub comisión de newcom del día 08/06/2022.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 "Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.*

Que, el artículo 19 dispone "El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población."

Que, en cuanto a la tercera edad, establece que *"Las personas de la tercera edad tienen derecho a la tranquilidad, esparcimiento y respeto de la comunidad. Por sus conocimientos y experiencia continúan aportando al bien común, garantizando su derecho a participar comunitariamente. (...) El Municipio promueve políticas para las personas de la tercera edad que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y la*

"Las Malvinas son argentinas"

satisfacción de sus necesidades específicas. (...).

Que, en la actualidad se desarrollan en el Polideportivo municipal clases de "adultos activos" y "newcom", orientadas a las personas de la tercera edad, consistentes en practicas deportivas, de esparcimiento, de recreación y fomentando la actividad, interacción social y desarrollo físico.

Que, en este contexto, se han generado redes con grupos de adultos mayores de otras localidades, cercanas a la nuestra, y se fomenta la participación de todas las personas para su enriquecimiento personal.

Que, se proyecta realizar el "Primer Torneo de la Estepa de Newcom + 60" en el Polideportivo Municipal desde las 10:00 hs y hasta las 16:00 hs, donde se dará un refrigerio y en el cierre se darán certificados y trofeos (a cargo del Municipio).

Que, será necesaria inscripción previa, contando con plazo hasta el 30 de junio de 2022 y una vez que los equipos interesados envíen mail o se contacten con los profesores se le enviarán el reglamento y las bases del torneo (Adjunto en el anexo I).

Que, de este modo se fomenta la participación comunitaria, el esparcimiento para adultos mayores, el deporte y la actividad social.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 respecto de las potestades de la Intendente Municipal "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la realización del "Primer Torneo de la Estepa de Newcom + 60" en el Polideportivo Municipal el día domingo 03 de julio de 2022, desde las 10:00 hasta las 16:00 hs. con inscripción previa, hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en relación al evento programado y toda otra necesidad inherente a la realización del torneo.

Artículo 3º) De forma.

Anexo I

Primer Torneo de la Estepa Newcom +60

Reglamento y bases

- Los equipos deberán ser mixtos, con un mínimo de tres mujeres en cancha.
- Podrán inscribirse personas mayores de 60 años, solamente se admitirá una persona menor a esa edad por equipo.
- Los equipos podrán ser conformados hasta 12 participantes.
- Reglas conforme a la feva, Reglas oficiales newcom. Serán acordadas antes de comenzar el torneo.
- Quienes no puedan conformar equipos mixtos o cumplir con los requisitos de + 60 podrán inscribirse y participar, pero sin clasificación.

Dina Huapi, 16 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 034/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

La Nota enviada por el Presidente de la Asociación Civil Patagonia Suma el 7 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 "Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.*

Que, el artículo 19 dispone "El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población."

Que, desde la Asociación Civil Patagonia Suma, (Personería Jurídica 3576) se proyecta realizar una clínica boxística dada por el Sr. Omar Narvaez, por lo que solicitaron mediante nota las instalaciones del Polideportivo Municipal, para los días 06 y 07 de julio del corriente, desde las 10:00 hs hasta las 14:00 hs.

Que, este tipo de eventos congregan deportistas locales y de localidades vecinas, fomentando el deporte, el turismo y las actividades recreativas tanto para la comunidad dinahuapense como para los adeptos a esta disciplina, promoviendo la participación comunitaria, el esparcimiento, el deporte y la actividad social.

Que el evento que por este acto se autoriza, no implicará erogación alguna para el municipio.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal a la Asociación Civil Patagonia Suma, los días 6 y 7 de julio de 2022, desde las 10:00 hs. hasta las 14:00 hs para la realización de clínica boxística a cargo de Omar Narvaez.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 21 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 035/SDSGFyD/2022

VISTO:

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley 5151 de la Provincia de Río Negro

Ley 5515 de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 578-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 "Se promueven las actividades

"Las Malvinas son argentinas"

sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."

Que, asimismo, establece en el artículo 59 "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. (...)"

Que, la Carta Orgánica Municipal dispone al respecto de la salud, en su artículo 13 que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. (...)"

Que, mediante Ley Provincial 5151, fue creada en la Provincia de Río Negro la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA) como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Río Negro, bajo la supervisión directa de la gobernación de la provincia, con el objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro. (Conf arts. 1 y 3 ley citada)

Que, en fecha 15 de julio de 2021 se celebró Convenio con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA) con el objetivo de adherir al Programa C.R.A.I.A. (Centros Rionegrinos de Abordaje

Integral de las Adicciones), el cual fue ratificado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza 578-CDDH-2021.

Que, desde aquel momento, se vienen realizando acciones positivas para abordar el flagelo de los consumos problemáticos, habiéndose puesto en marcha el CRAIA "El Faro" en la localidad, consistente en un espacio de primera escucha individual y grupal, con asistencia psicológica y agentes capacitados en materia de adicciones, con reuniones de frecuencia semanal y trabajo coordinado con la red CRAIA provincial.

Que, la Ley Provincial 5515 instituye la Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas, a realizarse en la semana del día 26 de junio de cada año, en el marco del "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas" declarado por la Organización de Las Naciones Unidas (ONU).

Que, en este contexto, y a los fines de acompañar la propuesta provincial, mediante la cual se desarrollarán actividades de concientización en toda la provincia, es que se proyecta realizar una jornada de actividad física familiar, construyendo hábitos saludables y de bienestar físico, realizado junto a docentes idóneas en la actividad, una clase abierta de Yoga Dinámico y otra de Dance Fitness, conmemorando el "Día Internacional de la lucha contra el uso Indevido y el tráfico ilícito de drogas".

Que, la misma se desarrollará el Domingo 26 de junio desde las 11:00 hs. hasta las 13:00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en calle Los Notros 555.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER, en el marco de la "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas" la realización de una jornada de actividad física familiar, consistente en clases de Yoga Dinámico y Dance Fitness, el día 26 de junio de 2022 en

el Salón de Usos Múltiples de la localidad, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, con entrada libre y gratuita para las y los asistentes.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a los fines de llevar adelante el evento programado.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo y Cultura.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 22 de junio de 2022

RESOLUCIÓN **Nº**

036/SDSGFyD/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 405-CDDH-2020.

Nota Nº 2971-ME-2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Intendencia 043-INT-2022 fuera dispuesta la realización del Primer Encuentro de Mujeres y Disidencias, denominado "Vernos y Reconocernos", programado para el día 25 de junio de 2022 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555.

Que, el artista local Sebastián Galera con Documento Nacional de Identidad 28.703.815 posee una producción de obras artísticas de su autoría, y resulta apropiada la exhibición de las mismas en el contexto del encuentro mencionado, dándole visibilidad a las mismas y proyectando al artista ante la comunidad.

Que, habiendo sido convocado al evento, solicitó mediante Nota Nº 2971-ME-2022 colaboración para cubrir los gastos de materiales necesarios para enmarcar las obras que generosamente expondrá.

Que el pedido resulta viable toda vez que gran parte de los costos de la muestra de las obras están siendo afrontados por el artista en forma particular, y esta cooperación contribuye a la calidad de la exposición de las mismas.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

"Las Malvinas son argentinas"

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) a favor del Sr. Sebastián Galera con Documento Nacional de Identidad 28.703.815 con el fin de colaborar en la adquisición de materiales para enmarcar las obras que serán exhibidas en el Primer Encuentro de Mujeres y Disidencias, a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de la localidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 006/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota enviada por Cáritas San José de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de**

manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 19 de mayo de 2022, la Sra. Ana Patricia Orte en su calidad de Coordinadora de Cáritas San José de Dina Huapi, envió una nota solicitando el Salón de Usos Múltiples sin costo para el día 11 de junio, en el horario de 15:00 a 19:00 horas para realizar una proyección de una película apta para todo público con fin solidario, donde todo lo recaudado será destinado a la colecta anual de Cáritas bajo el lema *"Tu compromiso acorta distancias"*.

Que Cáritas San José de Dina Huapi acompaña numerosas actividades en educación, primera infancia, economía solidaria, adicciones, ayuda alimentaria, y muchas otras iniciativas. Que la actividad no implica erogación alguna para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples Roberto Navarro de Dina Huapi, a Cáritas San José de Dina Huapi, en forma gratuita, el día sábado 11 de junio de 2022 de 15:00 a 19:00 horas; para realizar la proyección de una película apta para todo público, siendo lo recaudado, si lo hubiera, en beneficio de la institución..

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 07 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 007/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Invitación Fiesta de la Identidad Rionegrina.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su

artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";**

Que, en fecha 27 de mayo el Prof. Ariel Avalos, Secretario de Estado de la Provincia de Río Negro, invitó a la localidad de Dina Huapi a participar del aniversario de la provincialización de Río Negro que se conmemora cada 28 de junio desde 1955 y este año se celebrará con una Gran Fiesta de la Identidad Rionegrina, que reunirá a miles de personas en el Club Hípico de Viedma del 25 al 28 de junio de 2022.

Que el evento, que estará a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro, constará de dos partes: durante los dos primeros días, se realizará una Jineteada en el marco del Campeonato rumbo a Jesús María y los dos días siguientes serán dedicados plenamente a la

"Las Malvinas son argentinas"

celebración con artistas rionegrinos y nacionales, entre varias actividades. Que, en este marco, la Secretaría de Estado de Cultura de la Pcia. de Río Negro convoca a Municipios y Comisiones de Fomento a seleccionar un embajador o embajadora cultural para representarlos en el marco de la Fiesta de la Identidad rionegrina.

Que la Secretaría de Estado de Cultura de la Pcia. de Río Negro se responsabiliza de efectuar el pago del cachet de los Embajadores Culturales.

Que, la Secretaría de Estado de Cultura de la Pcia. de Río Negro solicita a los Municipios y/ o Comisiones de Fomento que cubran los traslados, hospedaje y comidas para la presentación en el evento de los Embajadores Culturales.

Que, debido a su trayectoria, se decide seleccionar como Embajador Cultural de Dina Huapi al Sr. Antonio Carlos Arancibia, conocido por su nombre artístico como Tony Aranz quien se dedica profesionalmente al Arte de la Magia desde hace 25 años y reside en Dina Huapi desde hace 15 años.

Que, Tony Aranz, participó en 20 congresos de magia nacionales, latinoamericanos y europeos. Durante 12 años ininterrumpidos fue Mago exclusivo para huéspedes del Hotel Llao Llao & Resort, actuando además en gran parte de los establecimientos hoteleros de Bariloche. Se ha presentado en fiestas nacionales y provinciales y en eventos empresariales a lo largo y ancho del país. Desde el año 2003 realiza giras recorriendo la casi totalidad del territorio de cada provincia argentina, visitando hasta la fecha 18 provincias. En 2017 recibió la "Beca a la creación" del Fondo Nacional de las Artes en el rubro artes escénicas, por su proyecto "Sala de Teatro Móvil", práctica inaugurada el 1º de noviembre de 2018, con la que ha recorrido hasta el presente, las provincias de Mendoza, La Pampa, Santa Cruz, Chubut y Río Negro. Dicha práctica fue premiada a nivel nacional por el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) en su convocatoria "Cultura Imaginada 2020".

Que, de este modo Dina Huapi contará con representación en la fiesta de la Identidad Rionegrina.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en concepto de aporte no reintegrable al Sr. Antonio Carlos Arancibia, con Documento Nacional de Identidad 21.605.608, a fin de cooperar con los costos de traslados, hospedaje y comidas para su presentación como Embajador Cultural de Dina Huapi en el evento "Gran Fiesta de la Identidad Rionegrina" que se realizará en el Club Hípico de Viedma del 25 al 28 de junio de 2022.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 09 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 008/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota enviada por el equipo organizador de la Milonga Azul.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando**

preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 11 de mayo la Sra. María de las Victorias Pinazo, en su carácter de representante del equipo organizador de la "Milonga Azul", envía una nota solicitando acompañamiento para la Milonga Aniversario que se llevará a cabo el sábado 18 de junio de 2022.

Que, el evento "Milonga Azul", que se desarrolla en el Salón de Usos Múltiples de nuestra localidad, nació en el año 2015 como una necesidad, desde el taller de tango, de generar en Dina Huapi un espacio que albergue el tango salón en su dimensión social y cultural.

Que, desde el comienzo se invitaron a parejas de bailarines profesionales, ballet de tango, músicos, artistas plásticos, entre otros para que realicen sus propuestas estéticas mientras sucede la milonga. A cada artista se le ha remunerado económicamente poniendo en valor al trabajador del arte.

Que, en junio del corriente año Milonga Azul cumple 7 años y la propuesta es traer a la orquesta de Tango "Orquesta Patagonia Tango" que está integrada por 9 músicos, algunos de los cuales forman parte de la Orquesta Filarmónica de Río Negro y mantiene el espíritu y formato de las aquellas orquestas que musicalizaban los multitudinarios bailes en los años dorados del Tango.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de aporte no reintegrable a la Sra. María de las Victorias Pinazo, con Documento Nacional de Identidad 22.983.136, a fin de cooperar con los honorarios de la "Orquesta Patagonia Tango" para su presentación en el 7º Aniversario

"Las Malvinas son argentinas"

de la Milonga Azul a realizarse el 18 de junio de 2022 en el S.U.M Roberto Navarro.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 09 de junio de 2022
RESOLUCIÓN N° 009/STC/2022

VISTO:

Los artículos 38 de la Constitución Provincial.

El artículo 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Propuesta enviada el 11 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio."* Y agrega que *"El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo."*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: **"Del Interés comunitario."** *El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común."*; y en su art.23 en su inciso 6: **"Del Turismo:** *Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística."*

Que, en fecha 6 de junio del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. José Ayala, con Documento Nacional de Identidad 14.732.430, en representación de Viajes y Paseos - Programa de Televisión, con la propuesta de auspicio de apertura y cierre de medio bloque de 6 minutos de duración al aire dedicado a la promoción de los Atractivos Turísticos de Dina Huapi.

Que el mismo se emitirá siete veces en una semana por los Canales América Sports, Canal 7 de Chubut, Canal 11 de Ushuaia y Canal 13 de Río Grande, Tierra del Fuego. Además, estará más de treinta días en sus redes sociales, y en el canal que poseen en la plataforma Vimeo, en la que cuentan con más de 749.000 seguidores de todo el país.

Que, dedicarán más tiempo al destino recogiendo testimonios e imágenes de distintos prestadores y emprendedores de Dina Huapi, contando así con la promoción de nuestro destino durante al menos un bloque completo de programa.

Que de este modo se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística de alcance masivo;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago una suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000) en concepto de pago de auspicio de medio bloque de seis minutos de duración al aire dedicado a la promoción de los Atractivos Turísticos de Dina Huapi en el programa Viajes y Paseos.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 10 de junio de 2022
RESOLUCIÓN N° 011/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota 6 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura."** *El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:* A. *Desarrollar actividades culturales de todo tipo.* B. *Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes.* A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación

comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. *Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión;* ... 8. *Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";*

Que, en fecha 6 de junio el vecino Antonio Carlos Arancibia, más conocido con su nombre artístico como el Mago Tony Aranz, quien se dedica profesionalmente al Arte de la Magia desde hace 25 años y reside en Dina Huapi desde hace 15 años, ingresa una nota en la que nos pone en conocimiento de su Proyecto y Práctica Cultural denominado "Sala de Teatro Móvil 2".

Que el mismo se refiere a un espacio cultural itinerante que ambiciona recorrer todo el país presentando obras de Magia, Clown y afines en ciudades pequeñas, pueblos y parajes de la República Argentina.

Que, el presente proyecto, consiste en el armado y montaje de una sala teatral con capacidad para 38/45 espectadores en el interior de un ómnibus motorhome de su propiedad.

Que dicha sala cuenta con todas las comodidades de un espacio teatral: sillas y banquetas Sheraton Evento, aire acondicionado frío/calor, calefacción, sonido envolvente de estudio, sistema de iluminación led RGB de sala y minis elipsoidales de escenario, proyector de cine con pantalla original, baño químico, hall de recepción, entre otros; y todas las medidas de seguridad: seguros de sala teatral y seguro de espectador, cartelera de salida, barral antipánico, proceso ignífugo, matafuegos varios, martillos para vidrio, video que detalla los elementos de seguridad, etc.

Que, es de destacar que no existe, al menos en Latinoamérica precedente de esta iniciativa, resultando un producto original y con ilimitado potencial artístico.

Que, Tony Aranz, participó en 20 congresos de magia nacionales, latinoamericanos y europeos. Durante 12 años ininterrumpidos fue Mago exclusivo para huéspedes del Hotel Llao Llao & Resort, actuando además en gran parte de los establecimientos hoteleros de Bariloche. Se ha presentado en fiestas nacionales y provinciales y en eventos empresariales a lo largo y ancho del país. Desde el año 2003 realiza giras recorriendo la casi totalidad del

"Las Malvinas son argentinas"

territorio de cada provincia argentina, visitando hasta la fecha 18 provincias. Que, en 2017 recibió la "Beca a la creación" del Fondo Nacional de las Artes en el rubro artes escénicas, por su proyecto "Sala de Teatro Móvil", práctica inaugurada el 1º de noviembre de 2018, con la que ha recorrido hasta el presente, las provincias de Mendoza, La Pampa, Santa Cruz, Chubut y Río Negro. Dicha práctica fue premiada a nivel nacional por el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) en su convocatoria "Cultura Imaginada 2020". Y que, lo vivenciado en la "Sala de Teatro Móvil", demuestra su versatilidad.

Que, sus objetivos se basan en tres pilares fundamentales: acercar el Arte de la Magia, el Clown y demás expresiones artísticas a pequeñas ciudades y poblaciones, sembrando la semilla del asombro, el entretenimiento y la emoción en cada espectador y cada espectadora que asiste a las funciones, generando un suceso cultural muy movilizante. El segundo pilar es brindar talleres y charlas especialmente diseñadas para públicos estratégicos (artistas, docentes, estudiantes y todo público). El tercer pilar es la convocatoria a artistas locales para que participen activamente ya sea presentando su obra a bordo o acompañando la gira desde otro escenario.

Que, para la finalización del proyecto y su puesta a punto, es necesario realizar el ploteo exterior de la unidad, por lo que solicita el apoyo económico para su confección y colocación, comprometiéndose a incluir en el mismo la marca identitaria de Dina Huapi, así como a llevar información y oficiar de embajador cultural y turístico de nuestra ciudad.

Que, de este modo Dina Huapi contará con presencia y visibilidad en cada uno de los destinos en el que esté presente la Sala de Teatro Móvil del Mago Tony Aranz.

Que, de este modo, se facilita el acceso a la cultura para todos los habitantes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1) DISPONER la colaboración con el Mago Tony Aranz a los fines de realizar el ploteo exterior de su sala de Teatro Móvil, con expresa inclusión de la marca identitaria "Dina Huapi" a los fines de su visibilización.

Artículo 2) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago de la suma necesaria para la confección y colocación del ploteo de la Sala de Teatro Móvil, del Sr. Antonio Carlos Arancibia, con Documento Nacional de Identidad 21.605.608.

Artículo 3) De forma.

Dina Huapi, 22 de junio de 2022

RESOLUCIÓN Nº 011/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota enviada por el Lic. Gabriel C. Vaudagna y la Sra. Rosa Castillo.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la**

libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el mes de junio del corriente año la Sra. Rosa de las Nieves Castillo, profesora del Taller Municipal de Danzas Españolas "Pasión Flamenca", junto al Lic. Gabriel C. Vaudagna presentaron una propuesta de taller de danza creativo denominado "Patchwork Coreográfico", el cual consta de un sistema de trabajo que integra los saberes propios de quienes participan del taller y hace posible la danza como una forma de desarrollo personal.

Que, Gabriel C. Vaudagna es docente de danzas, coreógrafo, bailarín e investigador. Posee un Máster en investigación del flamenco (UGR), es Lic. en Composición Coreográfica (UNA) y tiene un Posgrado en Gestión Cultural (UNC). La embajadora de España en Buenos Aires le otorgó en 2005 el reconocimiento a la Labor de Difusión Cultural por su trabajo sobre la cultura española.

Que Gabriel Vaudagna se dedica a la investigación en danzas, como resultado de su trabajo ha publicado 7 libros y desarrolló un sistema para mejorar el aprendizaje de la danza. El taller "Patchwork Coreográfico" es parte de un trabajo de investigación que viene desarrollando el Lic. Vaudagna como docente de danzas hace dos años entre España y Argentina.

Que el costo del taller es de \$10.000 y la duración es de una hora y media con un espacio para la reflexión. Está dirigido a un público que baile o que tenga conocimiento de su cuerpo, en este caso se articulará el material para integrantes de "Pasión Flamenca".

Que, el pasado domingo 19 de junio ha presentado el mismo taller en Cutral Co, con el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Ciudad y realizado para un grupo de alumnas locales. También fue presentado el sábado 18 de junio en Santa Rosa La Pampa, y la semana anterior en Resistencia, Charata y Pinedo de la provincia de Chaco, también con colaboración de las Secretarías de Cultura locales y la gestión de las academias de baile.

Que, en septiembre del corriente año el taller "Pasión Flamenca" cumple su décimo aniversario y este proceso de aprendizaje les brindará a sus alumnas herramientas necesarias

“Las Malvinas son argentinas”

para perfeccionar su propuesta técnica y artística en pos de futuras presentaciones.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago de una suma de pesos diez mil (\$) 10.000) en concepto de pago de honorarios del Lic. Gabriel C. Vaudagna, DNI 22.874.700, para el

dictado del taller de danza creativo denominado “Patchwork Coreográfico” para las alumnas de “Pasión Flamenca”.

Artículo 2º) De forma.

DISPOSICIONES

- 04-05-2022 Disp. 101-JG-2022 BAJA presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a “Venta Minorista de Alimentos Balanceados y Accesorios para Mascotas”, denominado: “DTM DE TUS MASCOTAS”, Titularidad del Sr. Aranda Diego Armando DNI 24.469.771 situado en calle Los Notros N.º 737 Dina Huapi.
- 10-05-2022 Disp. 102-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Elaboración y Venta de Productos Panificados” denominado “LA MARTINA PANIFICADORA” Titularidad de EMYMAC SAS, CUIT 30-71710582-2 situado en la calle Las Ardillas N.º 741 L 03 de Dina Huapi.
- 11-05-2022 Disp. 103-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2022, Dominio AF181ST, Motor N.º H4MJ759Q102120, Chasis N.º 8A14SRYE5NL154450, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia “CORRENTOSO RENT A CAR”.
- 12-05-2022 Disp. 104-JG-2022 BAJA presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a “Cotillón”, denominado: “LA CASITA DEL DUENDE”, Titularidad de la Sra. Roldan Susana DNI 5.017.829 situado en calle Los Nogales N.º 484 de Dina Huapi.
- 12-05-2022 Disp. 105-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Centro Cultural y Cafetería” denominado “LA PUERTA DEL ARTE” Titularidad de la Sra. Tello Nidia Adriana DNI 14.515.880 situado en la calle Argentina N.º 258 L 02 de Dina Huapi.
- 12-05-2022 Disp. 106-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Fiat, Modelo Conos 1.3 MT 4P, Año 2021, Dominio AF138DI, Motor N.º 552820597962411, Chasis N.º 8AP359A02NU174496, Propiedad de la Sra. Gómez, Susana del Valle, DNI 16.526.505 para la Agencia “CORRENTOSO RENT A CAR”.
- 13-05-2022 Disp. 107-JG-2022 BAJA presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a “Cerrajería, Copia de Llaves, Venta de Cerraduras, Art. de Pesca y Camping”, denominado: “CERRAJERÍA GIORDANO”, Titularidad de la Sra. Geis Maira Solange DNI 38.548.450 situado en calle Av. Perú N.º 21 L 02 de Dina Huapi.
- 13-05-2022 Disp. 108-JG-2022 Baja por CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local destinado a “Venta y Fraccionado de Productos de Limpieza” denominado, “E & L.”, Titularidad de la Sra. González Claudia Juana DNI: 21.015.163; situado en la calle Las Ardillas N.º 805, local 03 de Dina Huapi.
- 16-05-2022 Disp. 109-JG-2022 Alta por CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DE FANTASÍA de la habilitación comercial de un local destinado a “Venta y Fraccionado de Productos de Limpieza” denominado, “F & M.”, Titularidad de la Sra. Smiht Magali Laura DNI: 23.445.163; situado en la calle Las Ardillas N.º 805, local 03 de Dina Huapi.
- 20-05-2022 Disp. 110-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca 112-RENAULT 301 CAPTUR INTENS 1.6, 04-RURAL 5P, AÑO: 2018, Dominio AC955QM, Motor N.º H4MJ751R006265, Chasis 93YHATA7JJ262052, propiedad del Sr. FELLE Y CRISTIANSEBASTIAN, DNI 25655664 para la Agencia “ABEDUL RENT A CAR”.
- 20-05-2022 Disp. 111-JG-2022 Tribunal de Contralor – Inventario.
- 23-05-2022 Disp. 112-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Actividades Culturales, Deportivas Competitivas y no Competitivas y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “CLUB DEPORTIVO GIGANTES” Titularidad de la Asociación Civil Deportivo Gigantes CUIT 30-71628929-6 situado en la calle Estados Unidos N.º 418 de Dina Huapi.
- 30-05-2022 Disp. 113-JG-2022 Alta por CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local destinado a “Restaurant, Venta de Bebidas Alcohólicas y Elaboración de Vermut Artesanal” denominado, “MILVAGO VERMUT HOUSE & RESTAURANT.”, Titularidad de Catalinas SAS CUIT 3071747876-9, situado en la calle Las Gaviotas N.º 117 de Dina Huapi.
- 30-05-2022 Disp. 114-JG-2022 Baja por CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local destinado a “Restaurant, Venta de Bebidas Alcohólicas y Elaboración de Vermut Artesanal” denominado, “MILVAGO VERMUT HOUSE & RESTAURANT.”, Titularidad del Sr. Fritzler Ezequiel Martin DNI 27.382.213, situado en la calle Las Gaviotas N.º 117 de Dina Huapi.
- 30-05-2022 Disp. 115-JG-2022 BAJA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a “Forrajera”, denominado: “PATAGONIA PET”, Titularidad de la Sra. Molina Elizabet Noemi DNI 28.276.204 situado en calle Av. Perú N.º 21 L 04 de Dina Huapi.

"Las Malvinas son argentinas"

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**CERTIFICACIONES**

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a la Obra Delegada "Vestuarios Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi", cuota 1 de 1 por un importe de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/00 (**\$ 3.660.900,00**).-----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, al primer día del mes de junio de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----
- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE LIMPIEZA" período Febrero - Abril 2022, por un importe de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 50/00 (**\$ 597.055,50**)---

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 23 del mes de junio de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----
- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO" período Marzo - Abril 2022, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 48/00 (**\$ 485.692,48**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 23 del mes de junio de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----
- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SANITIZACIÓN" período Enero - Marzo 2022, por un importe de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/00 (**\$ 69.478,00**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 23 del mes de junio de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 1º de junio de 2022
RESOLUCIÓN N° 031 – MGS – 2022
– TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° 11 – GVD - 2019 – TCDH en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1º de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de mayo de 2022.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 1º de junio de 2022 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) COMUNICAR el pago realizado por cheque N.º **30977328** del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de mayo del presente año; por la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (**\$ 50.000**) según factura N° **00001-00000017** de fecha 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

Dina Huapi, 30 de junio de 2022
RESOLUCIÓN N° 032 – MGS – 2022
– TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° 11 – GVD - 2019 – TCDH en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del

"Las Malvinas son argentinas"

1° de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de junio de 2022.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 29 de junio de 2022 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N.º **30977329** del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de junio del presente año; por la suma de PESOS: SESENTA Y CINCO MIL (\$ **65.000**) según factura N° **00001-**

00000018 de fecha 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

DICTÁMENES

Dictamen N° 011 – MGS – 2022 – TCDH

Dina Huapi, 9 de junio de 2022

VISTO:

El Pliego de Bases y condiciones del Concurso de precios N° **001/SDSDFyD/2022 "Adquisición Banco Ayudas Técnicas"**, segundo llamado.-

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el art. **84** inc. **5** de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en virtud de la Ordenanza N° **343 – CDDH – 2018** y el pliego N° **001/SDSGFyD/2022** de Bases y Condiciones Generales para el llamado a concurso de Precios presentado ante este Tribunal con fecha 3 de junio de 2022.-

Por todo ello; el Tribunal de Contralor de Dina Huapi:

DICTAMINA:

- Dar por aprobado el pliego del Concurso de Precios N° **001/SDSGFyD/2022 "Adquisición Banco Ayudas Técnicas"** con un presupuesto de \$ **2.500.000.-**
- Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.-
- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.-

INFORME DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Al Señor presidente

y Miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA REVISIÓN

Hemos efectuado, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, y en virtud a lo normado por la Ordenanza 003-

CDDH-09, un examen de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2021, la cual incluye los siguientes cuadros:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Ejecución presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo.
- Ejecución presupuestaria de Gastos del Concejo Deliberante.
- Ejecución presupuestaria de Gastos del Tribunal de Contralor.
- Detalle de Compromisos Diferidos.
- Detalle de Créditos Municipales.
- Saldos Disponibles en Caja y Bancos.
- Detalle (contable) de Bienes Municipales.
- Estado Patrimonial.
- Estado de Resultado Presupuestario.
- Notas 1 a 5 anexas.

La preparación y emisión de la información detallada precedentemente es responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi a cargo del Sr. Intendente Balseiro Mónica. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información, en base a la auditoría que hemos realizado.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas regulan la forma de realizar el trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad para detectar errores significativos y poder así formar una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contiene la misma.

Una auditoría comprende el examen, en base a pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas. A su

vez, comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas, así como una evaluación de la presentación general de la cuenta general del ejercicio.

Cabe destacar que, durante el ejercicio, se realizaron tareas periódicas de fiscalización y controles administrativos - contables dentro de nuestras atribuciones asignadas y que en el transcurso de este análisis hemos estado en constante comunicación con el secretario de Hacienda y su equipo.

3. ACLARACIONES PREVIAS

La Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2021 ha sido puesta a disposición del Tribunal de Contralor el 06 de junio de 2022, es decir que **No** fue recibida en tiempo y forma y en esta última oportunidad se recibió con los cambios recomendados por este Tribunal a fines del mes de abril.

Volvemos a hacer énfasis en las distintas medidas tomadas por el Ejecutivo y el Consejo deliberante sobre implementar medidas, suscribir convenios y realizar compras sin los procedimientos habituales administrativos que nos permitan un mayor control y seguimiento de lo ejecutado y gastado.

Los estados han sido preparados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los que han sido adaptados a las normas generales de contabilidad para el sector público municipal.

4. OBSERVACIONES

A.- Consideraciones

1. Sistema Integrado de Contabilidad

Mantenemos nuestro planteo de los últimos ejercicios sobre la falta de herramientas de control de accesos para este Tribunal en el sistema Integrado de Contabilidad y la ausencia de controles internos administrativos de seguimiento de documentación que han generado incertidumbre a la hora de realizar

"Las Malvinas son argentinas"

auditorías para confirmar la confianza en las transacciones efectuadas en los distintos departamentos.

Seguimos esperando en futuros ejercicios contar con la integración y el funcionamiento pleno del mismo, que permita agilizar controles y permitirá implementar rutinas de control más eficientes en todo el proceso de auditoría hacia el Poder Ejecutivo.

2. Transferencia de Partidas en Ejecución Presupuestaria de Gastos

En lo que respecta a la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 se ha realizado la evaluación de las partidas de los distintos presupuestos y ejecuciones de los organismos del municipio (Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Contralor).

Existe una variación del presupuesto inicial aprobado por el Concejo Deliberante con movimientos que ascienden los veintitrés millones de pesos, pero han respetado las variaciones porcentuales de partidas permitidas.

ANEXO I

3. Estado de Situación Patrimonial

Caja y Bancos

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio. Dado que se trata de una auditoría recurrente los saldos iniciales de disponibilidades se encuentran verificados con la información incluida en la cuenta general del ejercicio al 31 de diciembre de 2020.

***Caja**

Del arqueo de cierre efectuado el 31 de diciembre del 2021 se detectó un saldo en efectivo de pesos ciento veintisiete mil trescientos catorce (\$ 127.314,00) que coincide con el saldo informado en la CGE 2021.

***Bancos**

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio.

De las tareas de revisión realizadas, seguimos recomendando efectuar la transferencia de saldos de ejercicios con su debido respaldo documental para evitar traslados de saldos

conciliatorios desde inicio de cada periodo en cada una de las sub cuentas del Municipio.

***Créditos**

Como análisis de este rubro, se ha llevado a cabo el examen físico de la existencia de ciertos "Documentos a Cobrar" seleccionados en base a una muestra estadística, cuyo resultado fue suficiente y representativo para determinar la razonabilidad del saldo de dicha cuenta.

Del mismo análisis volvemos a detectar un incremento más que considerable de los créditos con contribuyentes que viene creciendo los últimos ejercicios, no observamos políticas de gestión para trabajar y disminuir esta situación y consideramos que la situación es más que inestable en estos momentos para la Municipalidad.

ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO VI

Con relación a la cuenta "Cotización a Percibir" hemos verificado el correcto devengamiento del ingreso durante el ejercicio y las acreditaciones bancarias durante el ejercicio. No surgen observaciones significativas de la revisión realizada.

Como los ejercicios anteriores, se han informado en nota los juicios afrontados por la Municipalidad de Dina Huapi con relación a los deudores, cabe aclarar que la información otorgada no permite deducir la conformación del saldo de la cuenta "Deudores a cobrar por Gs. Judicial" ni el porcentaje o cálculo de su recuperabilidad. Por tal motivo, se procedió a realizar una verificación por parte del asesor Letrado de las situaciones informadas, documentación y estado a la fecha.

***Bienes de Uso**

Cabe mencionar, que al igual que el ejercicio anterior, se ha incluido en la mencionada Nota el detalle de estos, que contribuye a la identificación e individualización de dichos terrenos.

***Pasivos**

No existen obligaciones sociales correspondientes a los sueldos de diciembre 2021, las mismas se cancelaron en los últimos días mes del ejercicio.

Respecto a las obligaciones previsionales, al cierre del ejercicio se adeudan pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 71/00 (\$ 6.916.784,71) correspondientes a las liquidaciones

devengadas en los meses octubre, noviembre y diciembre 2021.

Las deudas comerciales ascienden a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES CON 93/00 (\$ 2.562.073,93). Por otro lado, por los tiempos acaecidos nuevamente no hemos procedido a realizar la circularización a "Acreedores Comerciales" seleccionados por muestreo aleatorio.

B.- Consideraciones jurídicas

Habiendo cotejado la documental referente a los juicios donde la Municipalidad obrantes en Nota 5 **Juicios pendientes al cierre**, es demandada o es actora, hay modificaciones respecto al ejercicio anterior, referente al juicio Salgado Lidia Esther c/Municipalidad de Dina Huapi S/Daños y Perjuicios" Expte. N.º 13678 – 14, el mismo se encuentra terminado, con sentencia firme y pago de honorarios profesionales a los letrados de la actora vencedora, llama la atención que el Municipio no haya abonado los honorarios de los Dres. Javier Santoli, Luz María Feldman Rosa y María Eugenia Opolski, por la suma de \$ 35.616, regulados desde el 12 de marzo de 2020, causando un perjuicio económico al Municipio, toda vez que los mismos se deben actualizar hasta el efectivo pago, cosa que no se ha acreditado en el informe de la CGE 2021.

Esto deviene grave por los altos intereses y el riesgo de un juicio de ejecución de honorarios que puede acarrear mayores gastos por las costas de la ejecución, este tipo de irregularidades, no pueden permitirse habiendo condena firma y reconocimiento expreso por parte del Municipio de que a la fecha de presentación de la Cuenta General se encuentran impagos, esto ya tiene dos años de interese devengados, esto ya torna imposible de aprobar la gestión jurídica de esta cuenta.

Respecto del expediente "Gómez, Irene Haydee c/Comisión sw Fomento de Dina Huapi y Provincia de Río Negro s/Daños y Perjuicios" Expte. 16839 – 16 – 13, sigue en el mismo estado que en el ejercicio anterior, haciendo caso omiso; la Municipalidad de la Recomendación de este Tribunal de Contralor que debía solicitar la caducidad de la instancia, generando a la fecha un latente perjuicio. Otro motivo para **no aprobar** la gestión judicial y analizar la posibilidad de un proceso administrativo interno de sanción a la asesora letrada por inacción en las presentes actuaciones,

"Las Malvinas son argentinas"

por poner en riesgo el erario público, no importa el monto; sino la desidia con respecto a este expediente que ya viene siendo observado por la Asesoría letrada de este Tribunal, es imposible aprobar esta gestión judicial.

Respecto a los amparos referidos, iniciados por la defensoría del Pueblo, no hace falta hacer mención alguna, los mismos están en trámite, la única recomendación es generar un acuerdo y concluir los mismos a los efectos de evitar futuros gastos al Municipio, con pericias y demás cuestiones procesales.

Respecto al punto 6 del Informe, es razonable lo manifestado y argumentado por el Municipio, respecto a la pandemia y sus efectos económicos, desde esta Asesoría se recomienda que se incien moratorias y llamados previos a los deudores a los efectos de regularizar las deudas, en un pie de igualdad con los vecinos que están y siguen abonando las tasas y se informe al TCDH de la deuda a la fecha y de las acciones concretas que se están realizando para regularizar las mismas, con informar y plantear los motivos no es suficiente, cuando está de por medio el erario público.

Respecto al informe de los juicios en trámite por cobro en deudas, sólo se informan montos, pero no se ha informado en el estado procesal que los mismos se encuentran, lo que tampoco se puede aprobar, se debió acompañar un detalle de cada uno de los mismos y su estado actual y las posibilidades de cobro así como las acciones llevadas en los mismos tendientes a recibir las sumas adeudadas el informe es incompleto y sin fundamentos que permitan dar un informe se recomienda tampoco aprobar por estas situaciones.

Los mismos argumentos merecen los dos juicios que tramitan ante el Juzgado de Paz de esta localidad, no hay ninguna aclaración del estado actual de los mismos y sus posibles resultados mencionarlos no es un informe ni da un panorama del curso de los mismos; otro motivo para no aprobar el informe jurídico en el presente Ejercicio.

Por todo lo expuesto y las argumentaciones dadas, el informe carece de información detallada de los juicios e incluso desoye las recomendaciones del anterior informe donde se recomendaban acciones tendientes a proteger el erario público. Por los argumentos expuestos se recomienda **NO APROBAR** esta parte de la Cuenta

General del Ejercicio 2021 y realizar una Auditoría en la Asesoría Letrada del municipio por las irregularidades detalladas en el presente Informe.-

I.- JUICIOS EN CONTRA DEL ESTADO MUNICIPAL:

1) "SALGADO, LIDIA ESTHER C/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI S/DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" Expte. 13678-14.

Estado: Sentencia condenatoria firme En fecha 12 de marzo de 2020 se dictó sentencia condenatoria al Municipio de dina huapi, de la cual se transcribe la parte pertinente:

"I) Condenar a la Municipalidad de Dina Huapi a pagar en el plazo razonable y usual de 10 días corridos a Lidia Esther Salgado la suma de \$ 17.000 en concepto de capital más intereses moratorios que correrán desde la fecha de mora – intimación del 14/06/13 – y hasta la fecha de la pericia – 22/08/2018 – a una tasa del 8 % anual, y a partir de allí, a la tasa establecida por el Banco de la Nación Argentina para préstamos personales libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca como plazo menor;

II) Condenar a la municipalidad de Dina Huapi a pagar las costas del juicio.

III) Regular los honorarios de los Dres. Juan Carlos Garrafa y Juan Andrés Garrafa, como letrados patrocinantes de la parte actora, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$ 38.160.

IV) Regular los honorarios del Dr. Hernán Javier Santoli, de la Dra. Luz María Feldman Rosa y de la Dra. María Eugenia Opolski como letrado/as apoderado/as d ella demandada, en conjunto e idénticas proporciones en l suma de \$ 35.616.

V) Regular los honorarios del perito Ing. Roberto Luis Mina en la suma de \$ 12.720. (...)"

Firme que fuera la sentencia, se procedió al pago de las sumas estipuladas, cancelándose la acreencia de la demandante, los honorarios profesionales de los Dres. Juan Carlos Garrafa y Juan Andrés Garrafa. Asimismo, consta en autos que el municipio nada debe en concepto de honorarios al Ing. Roberto Luis Mina , toda vez que el mismo manifestó la donación de los mismos en el expediente y el acto propio de la donación se formalizó por la vía administrativa correspondiente. Al respecto, solo quedan de pago a la fecha informada, los honorarios del Dr.

Hernán Javier Santoli, de la Dra. Luz María Feldman Rosa y de la Dra. María Eugenia Opolski.

2) "GÓMEZ, IRENE HAYDEE C/ COMISIÓN DE FOMENTO DINA HUAPI Y PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nro.16839-016-13 (reg. cam.)

Estado: El Expte. está en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 1, paralizado desde el día 25/01/16

3) JAQUE, JULIETA ROCIO Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI S/ AMPARO (I)-Expte. N°D172C1/18.- Cámara Laboral Primera.

Estado: Se encuentra en acuerdo para dictar sentencia, existiendo nuevo computo para votos, de fechas: 1° Votante Dra. Marina Venerandi desde el día 25/03/19, al 11/06/19 2° Votante Dr. Juan Lagomarsino desde el día 12/6/19 al 14/06/19, 3° Votante Dr. Rubén Marigo desde el día 18/06/19 al 19/06/19, Término para dictar sentencia: 21/06/2019.

4) DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE DINA HUAPI C/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI S/AMPARO COLECTIVO (c) Expte. Q – 21 – 22.

Estado: en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Minería N.º 1- Secretaría N.º 1, San Carlos de Bariloche.

5) DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE DINA HUAPI C/LAS GRUTAS S.A. Y OTROS S/AMPARO COLECTIVO (cc) Expte. A – 3BA – 73 – CC2021.

Estado: en trámite por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, comercial y de Minería, San Carlos de Bariloche.

6) GANDARA SUSANA NOEMÍ C/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI S/CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO – Expte. C – 3BA – 213 – CC 2021

Estado: en trámite por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, comercial y de Minería, San Carlos de Bariloche.

II.- JUICIOS EN QUE EL ESTADO MUNICIPAL ES ACTOR

II.1 Juicios en trámite ante el Juzgado de Paz de Dina Huapi

AUTOS	Expte N°	K
MDH ALVAREZ MARIA s/ Ejecución Fiscal	885/2015	\$ 3.245,94
MDH BEREAU JORGE HECTOR s/ Ejecución Fiscal	899/2015	\$ 1.246,50

"Las Malvinas son argentinas"

MDH c/ BISCAYART MARIA CAROLINA s/ Ejecución Fiscal	894/2015	\$ 5.101,07
MDH c/ CARDENAS ANDRADE MARIA ISABEL s/ Ejecución Fiscal	889/2015	\$ 3.112,12
MDH c/ CATALAN PATRICIA s/ Ejecución Fiscal	902/2015	\$ 720,36
MDH c/ CASTILLO CARLOS s/ Ejecución Fiscal	065/2012	\$ 4.496,38
MDH c/ DOMINGO CLARISA / Ejecución Fiscal	890/2015	\$ 2.340,01
MDH c/ DUBOIS MARIELA JENNIFER s/ Ejecución Fiscal	025/2010	\$ 586,10
MDH c/ GUERRERO PATRICIA s/ Ejecución Fiscal	064/12	\$ 4.496,38
MDH c/ MORESSI PATRICIA G. s/ Ejecución Fiscal	068/12	\$ 2.976,22
MDH c/ NOCHITO	896/2015	\$ 544,17

SILVIA s/ Ejecución Fiscal		
MDH c/ PACE CESAR LEONARDO	034/10	\$ 4.170,00
MDH c/ PRAFIL ALICIA s/ Ejecución Fiscal	893/2015	\$ 2.978,82
MDH c/ REOLON FLORENCIA CARLA s/ Ejecución Fiscal	900/2015	\$ 1.903,16
MDH c/ SCHOEPP CRISTINA s/ Ejecución Fiscal	883/2015	\$ 3.690,38

II.2.- Juicios en trámite ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche.

"MDH c/Castillo Carlos Alberto s/Ejecución Fiscal" Expte. 0065/12
Monto: \$ 4.496,38 en trámite de ejecución

"MDH c Bastidas Roberto s. Ejecución Fiscal" Expte. 063/12
Monto \$ 4.916,76 en trámite de ejecución

C- Consideraciones generales:

Teniendo en cuenta la situación general respecto al COVID-19 y las distintas resoluciones de emergencia emitidas por el Ejecutivo y el Concejo Deliberante este Tribunal de Contralor realizó durante todo el ejercicio distintas auditorias Contables comprobando movimientos y

operaciones variadas y a su vez se realizaron distintos inventarios en todas las áreas como ser Corralón Municipal, SUM, Desarrollo Social, Cultura, Secretaría de Hacienda, Obras Públicas, Consejo deliberante y Secretaria de Turismo.

5. DICTAMEN

En nuestra opinión, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2021 mencionada en el punto 1, presenta en forma limitada e incompleta la información de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 003-CDDH-09 por falta de la memoria general del ejercicio que permite obtener la razonabilidad de ciertos hechos aislados y otros generales en el análisis de esta Cuenta General.

Teniendo en cuenta principalmente las observaciones realizadas en el punto 4 y a las consideraciones jurídicas del Asesor letrado, Abg, Alejandro Pschunder del TCDH; este Tribunal de Contralor recomienda la **NO APROBACIÓN** de la Cuenta General del Ejercicio 2021; decisión por **mayoría** con los votos de la Presidenta, Prof. Sabina Mesa y del Vicepresidente, Sr. Ricardo Gabriel Garcés y con el voto en disidencia del vocal, Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

Dina Huapi, 23 de junio de 2022

ANEXO I - CGE2021

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

PARTIDA	INICIAL	% variación	FINAL	% variación respecto Inicial	PAGADO	Diferencia
GASTOS EN PERSONAL						
PLANTA PERMANENTE						
Personal Permanente	29.997.838,00	-7 %	27.893.960,45	-16 %	25.146.243,70	2.747.716,75
PLANTA POLÍTICA						
Personal Permanente	39.491.784,00	-5 %	37.504.384,46	-9 %	36.006.263,46	1.498.121,00
PLANTA CONTRATADA						
Personal Permanente	0,00		561.513,92		501.608,36	59.905,56
ASIGNACIONES FAMILIARES	2.387.107,00	6 %	2.521.001,00	-5 %	2.271.201,00	249.800,00
BIENES DE CONSUMO						
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	381.372,00	118 %	830.231,88	105 %	782.563,38	47.668,50
Textiles y Vestuario	595.866,00	77 %	1.053.866,00	73 %	1.032.620,51	21.245,49
Productos de Papel, Carton e Impresos	137.632,00	178 %	383.289,68	148 %	341.147,03	42.142,65
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	2.994.051,00	12 %	3.368.260,87	10 %	3.298.760,95	69.499,92
Productos Metálicos	21.404,00	148 %	53.116,00	107 %	44.244,99	8.871,01
Minerales	800.000,00	-99 %	4.504,00	-100 %	3.504,00	1.000,00
Otros Bienes de Consumo	2.094.872,00	11 %	2.325.011,09	-17 %	1.731.991,04	593.020,05
SERVICIOS NO PERSONALES						

"Las Malvinas son argentinas"

Servicios Básicos	8.028.693,00	1 %	8.122.031,44	-13 %	6.999.499,41	1.122.532,03
Alquileres y Derechos	1.315.539,00	-13 %	1.140.985,35	-15 %	1.117.472,48	23.512,87
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	5.242.771,00	66 %	8.727.954,02	18 %	6.187.328,90	2.540.625,12
Servicios Técnicos y Profesionales	8.745.544,00	-6 %	8.218.710,98	-26 %	6.467.807,28	1.750.903,70
Servicios Comerciales y Financieros	4.500.000,00	26 %	5.650.087,79	-21 %	3.533.764,61	2.116.323,18
Publicidad y Propaganda	750.000,00	0 %	750.000,00	-32 %	510.100,00	239.900,00
Pasajes y Viáticos	600.000,00	-48 %	312.000,00	-60 %	237.379,28	74.620,72
Impuestos, Derechos y Tasas	260.000,00	16 %	302.447,55	-9 %	236.903,51	65.544,04
Otros Servicios	1.930.000,00	-21 %	1.531.458,26	-47 %	1.014.028,96	517.429,30
BIENES DE USO						
Construcciones	2.000.000,00	-45 %	1.100.000,00	-45 %	1.099.946,50	53,50
Maquinaria y Equipo	3.200.000,00	435 %	17.134.084,35	416 %	16.514.031,55	620.052,80
Proyectos	60.891.268,00	17 %	71.112.890,68	-37 %	38.350.848,27	32.762.042,41
TRANSFERENCIAS						
Transferencias al Sec. Privado para financiar GTs Ctes	7.065.466,00	-28 %	5.080.650,72	-36 %	4.509.244,49	571.406,23
DEUDA PUBLICA						
Deuda Pública	920.597,00	89 %	1.742.583,38	89 %	1.742.583,38	0,00

184.351.804,00

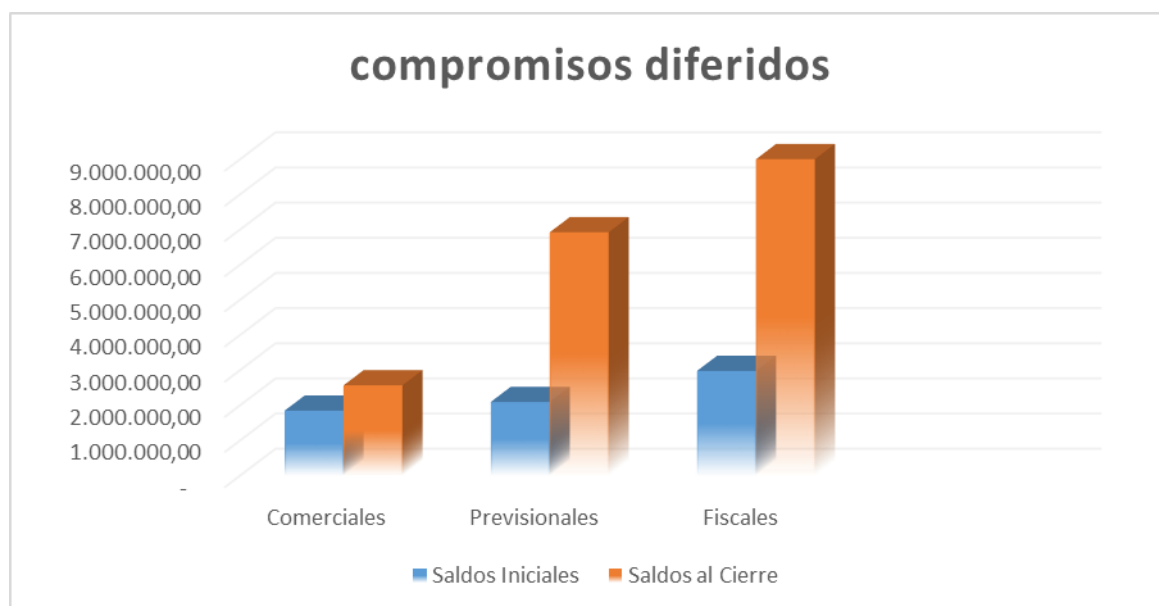
207.425.023,87

159.681.087,04 47.743.936,83

ANEXO II - CGE2021

COMPROMISOS DIFERIDOS

Clasificación	Saldos Iniciales	Saldos al Cierre	Vto a un año	Vto más de un año	INCREMENTO %
Comerciales	1.841.647,69	2.562.073,93	2.562.073,93	-	39,12 %
Previsionales	2.089.161,35	6.916.784,71	6.916.784,71	-	231,08 %
Fiscales	2.971.188,45	8.994.321,42	4.021.669,51	4.972.651,91	35,36 %



"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO III - CGE2021		CRÉDITOS MUNICIPALES						
2019								
Clasificación	Sin Documentar \$	Deudas Vencidas con una antigüedad				Deudas por Vencer	Saldo al Cierre \$	Incremento Porcentual
		No Superior al año	No superior a los 6 años	Superior a los 6 años	No determinado por Sistema			
Contribuyentes								
Deudores Agua	7.780.659,37	3.159.134,64	3.026.950,01	198.579,93		1.395.994,79	7.780.659,37	#¡REF!
Deudores TDU	15.541.977,26	5.617.130,61	6.780.378,33	433.930,49		2.710.537,83	15.541.977,26	#¡REF!
Deudores TISH	1.583.754,62	728.944,27	456.343,96	6.673,38		391.793,01	1.583.754,62	#¡REF!
Derechos Construcción	56.739,74	11.060,44	45.679,30	-			56.739,74	#¡REF!
Otros Derechos	23.694,35	-	19.689,63	4.004,72			23.694,35	#¡REF!
Convenios	1.368.030,89	-			1.368.030,89		1.368.030,89	#¡REF!
Siglo XXI a Percibir	217.686,35	217.686,35					217.686,35	#¡REF!
Tarjeta Visa a percibir	144.108,27	144.108,27					144.108,27	#¡REF!
Tarjeta Mastercard a percibir	78.669,26	78.669,26					78.669,26	#¡REF!
Tarjeta Cabal a percibir	10.060,67	10.060,67					10.060,67	#¡REF!
Pago Fácil y PagoMisCuentas	40.306,65	40.306,65					40.306,65	#¡REF!
Deudores a cobrar por Gs judicial	51.235,65	-			51.235,65		51.235,65	#¡REF!
	26.896.923,08	10.007.101,16	10.329.041,23	643.188,52	1.419.266,54	4.498.325,63	26.896.923,08	
Coparticipables								
Coparticipación Provincial	7.733.078,22	-	-	-	-	7.733.078,22	7.733.078,22	#¡REF!
Coparticipación Nacional Ley 5112	1.074.492,72	-	-	-	-	1.074.492,72	1.074.492,72	#¡REF!
Regalías	452.455,06	-	-	-	-	452.455,06	452.455,06	#¡REF!
	9.260.026,00	-	-	-	-	9.260.026,00	9.260.026,00	
Otros Créditos								
Obra Luminarias B° Altos de Dina Huapi	824.545,30	-	-	-	-	824.545,30	824.545,30	#¡REF!
Obra de renovación urbana	1.292.525,00		-	12.925.525,00	-	-	1.292.525,00	#¡REF!
Obra Agencia Rec Tributaria	1.277.195,25		1.277.195,25	-	-	-	1.277.195,25	#¡REF!
Deudores Loteo Social Convenio Escuelas	396.534,89		53.408,95	33.419,71	-	309.706,23	396.534,89	#¡REF!

"Las Malvinas son argentinas"

Comedor por Cobrar	3.205.502,00	3.205.502,00	-	-	-	3.205.502,00	
Convenio Escuelas Insumos por Cobrar	349.346,58	269.905,26	79.441,32	-	-	349.346,58	#¡REF!
Convenio Escuelas Manten por Cobrar	340.608,60	340.608,60	-	-	-	340.608,60	#¡REF!
Anticipo Obra Renov	8.339,83	83.339,33	-	-	-	83.339,83	
Anticipo Bs Uso Tanque Regador	1.710.000,00	1.710.000,00			-	1.710.000,00	
Anticipo Bs Uso Camion Compactador	2.097.000,00	2.097.000,00			-	2.097.000,00	
					-		
	11.501.597,45	9.036.959,39	13.038.386,03	-	1.134.251,53	11.576.597,45	#¡REF!
Total Créditos	47.658.546,53	10.007.101,16	19.366.000,62	13.681.574,55	1.419.266,54	14.892.603,16	47.733.546,53

2021								
Clasificación	Sin Documentar \$	Deudas Vencidas con una antigüedad				Deudas por Vencer	Saldo al Cierre \$	Incremento Porcentual
		No Superior al año	No superior a los 6 años	Superior a los 6 años	No determinable por Sistema			
<u>Contribuyentes</u>								
Deudores Agua	13.338.970,91	6.722.437,13	6.197.222,78	419.311,00			13.338.970,91	71 %
Deudores TDU	25.590.456,70	14.585.012,00	9.699.642,79	1.305.801,91			25.590.456,70	65 %
Deudores TISH	2.716.175,77	1.256.611,98	1.425.031,21	34.532,58			2.716.175,77	72 %
Derechos Construcción	204.594,90	204.594,90					204.594,90	261 %
Otros Derechos	72.823,74	72.823,74					72.823,74	207 %
Convenios	251.596,97	251.596,97					251.596,97	-82 %
Siglo XXI a Percibir	310.324,06	310.324,06					310.324,06	43 %
Tarjeta Visa a percibir	237.083,25	237.083,54					237.083,54	
Tarjeta Mastercard a percibir	32.258,43	32.258,43					32.258,43	-78 %
Tarjeta Cabal a percibir	2.918,43	2.918,43					2.918,43	
Pago Fácil y PagoMisCuentas	2.960,60	2.960,60					2.960,60	-94 %
Deudores a cobrar por Gs judicial	51.235,65	51.235,65					51.235,65	-100 %
	42.811.399,41	23.729.857,43	17.321.896,78	1.759.645,49	-	-	42.811.399,70	

"Las Malvinas son argentinas"

Coparticipables

Coparticipación Provincial	12.913.081,36	12.913.081,36					12.913.081,36	67 %
Coparticipación Nacional Ley 5112	1.717.676,18	1.717.676,18					1.717.676,18	60 %
Regalías	743.810,88	743.810,88					743.810,88	64 %
	15.374.568,42	15.374.568,42	-	-	-	-	15.374.568,42	
Otros Créditos								
Obra Luminarias B° Altos de Dina Huapi	824.545,30					824.545,30	824.545,30	-36 %
Obra de renovación urbana	1.292.525,00	1.292.525,00					1.292.525,00	1 %
Deudores Loteo Social	91.131,32	52.143,06	38.988,26				91.131,32	-97 %
Convenio Escuelas Comedor por Cobrar	616.370,00	616.370,00					616.370,00	-81 %
Convenio Escuelas Insumos por Cobrar	456.043,53	456.043,53					456.043,53	31 %
Convenio Escuelas Mantenimiento por Cobrar	158.790,65	158.790,65					158.790,65	-53 %
Convenio Vestuarios Polideportivo	24.406.000,00					24.406.000,00	24.406.000,00	
Convenio Calle EEUU	8.887.981,85					8.887.981,85	8.887.981,85	
	36.733.387,65	668.513,06	1.331.513,26	-	-	34.118.527,15	36.733.387,65	
Total Créditos	94.919.355,48	39.772.938,91	18.653.410,04	1.759.645,49	-	34.118.527,15	94.919.355,77	

ANEXO III - CGE2021 2019

CRÉDITOS MUNICIPALES

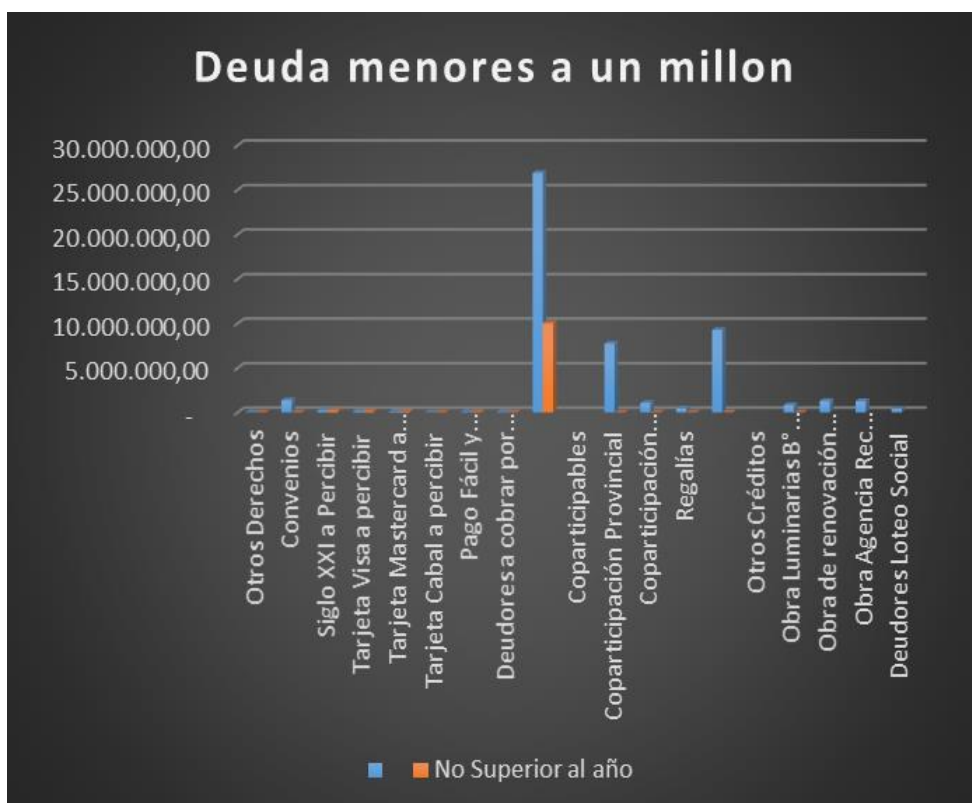
Clasificación	Sin Documentar \$	Deudas Vencidas con una antigüedad				Deudas por Vencer	Saldo al Cierre \$	Incremento Porcentual
		No Superior al año	No superior a los 6 años	Superior a los 6 años	No determinable por Sistema			
Deudores Agua	7.780.659,37	3.159.134,64	3.026.950,01	198.579,93		1.395.994,79	7.780.659,37	#¡REF!
Deudores TDU	15.541.977,26	5.617.130,61	6.780.378,33	433.930,49		2.710.537,83	15.541.977,26	#¡REF!
Deudores TISH	1.583.754,62	728.944,27	456.343,96	6.673,38		391.793,01	1.583.754,62	#¡REF!
Derechos Construcción	56.739,74	11.060,44	45.679,30	-			56.739,74	#¡REF!

"Las Malvinas son argentinas"

Otros Derechos	23.694,35	-	19.689,63	4.004,72		23.694,35	#iREF!
Convenios	1.368.030,89	-			1.368.030,89	1.368.030,89	#iREF!
Siglo XXI a Percibir	217.686,35	217.686,35				217.686,35	#iREF!
Tarjeta Visa a percibir	144.108,27	144.108,27				144.108,27	
Tarjeta Mastercard a percibir	78.669,26	78.669,26				78.669,26	#iREF!
Tarjeta Cabal a percibir	10.060,67	10.060,67				10.060,67	
Pago Fácil y							
PagoMisCuentas	40.306,65	40.306,65				40.306,65	#iREF!
Deudores a cobrar por Gs judicial	51.235,65	-			51.235,65	51.235,65	#iREF!
	26.896.923,08	10.007.101,16	10.329.041,23	643.188,52	1.419.266,54	26.896.923,08	
<u>Coparticipables</u>							
Coparticipación Provincial	7.733.078,22	-	-	-	-	7.733.078,22	#iREF!
Coparticipación Nacional Ley 5112	1.074.492,72	-	-	-	-	1.074.492,72	#iREF!
Regalías	452.455,06	-	-	-	-	452.455,06	#iREF!
	9.260.026,00	-	-	-	-	9.260.026,00	
<u>Otros Créditos</u>							
Obra Luminarias B° Altos de Dina Huapi	824.545,30	-	-	-	-	824.545,30	
Obra de renovación urbana	1.292.525,00	-	-	12.925.525,00	-	-	1.292.525,00
Obra Agencia Rec Tributaria	1.277.195,25		1.277.195,25	-	-	-	1.277.195,25
Deudores Loteo Social	396.534,89		53.408,95	33.419,71	-	309.706,23	396.534,89 #iREF!
Convenio Escuelas Comedor por Cobrar	3.205.502,00		3.205.502,00	-	-	-	3.205.502,00 #iREF!
Convenio Escuelas Insumos por Cobrar	349.346,58		269.905,26	79.441,32	-	-	349.346,58 #iREF!
Convenio Escuelas Manten por Cobrar	340.608,60		340.608,60	-	-	-	340.608,60 #iREF!
Anticipo Obra Renov	8.339,83		83.339,33	-	-	-	83.339,83
Anticipo Bs Uso Tanque Regador	1.710.000,00		1.710.000,00		-	-	1.710.000,00
Anticipo Bs Uso Camion Compactador	2.097.000,00		2.097.000,00		-	-	2.097.000,00
	11.501.597,45	-	9.036.959,39	13.038.386,03	-	1.134.251,53	11.576.597,45 #iREF!

"Las Malvinas son argentinas"

	47.658.546	10.007.10	19.366.000,	13.681.574	1.419.266,5	14.892.603,1	47.733.546,
Total Créditos	,53	1,16	62	,55	4	6	53



"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO IV - CGE2021		SALDOS DISPONIBLES	
	2020	2021	
	Saldos al Cierre		Incremento Porcentual
Saldos en Efectivo y Valores por Depositar			
Caja Moneda Nacional	60.661,15	127.314,00	110 %
Valores a Depositar	-	31.653,19	
	93.510,00	158.967,19	
Saldos en Bancos Conciliados al cierre			
Banco Nación Cta Cte 2651	301.131,99	99.134,13	-67 %
Banco Credicoop Cta Cte 18479/4	17.934.496,72	21.916.493,14	22 %
Banco Patagonia Cta Cte 4045	17.027,38	20.632,18	21 %
Banco Patagonia Cta Cte 1023	148.598,96	5.846.704,48	3835 %
Banco Patagonia Cta Cte 2561	7.381.973,78	223.078,83	-97 % PF
Banco Patagonia Cta Cte 2747	484.103,03	787.913,80	63 %
Banco Patagonia Cta Cte 2756	966.423,22	2.096.125,41	117 %
Banco Patagonia Cta Cte 2757	27.072,69	274.801,64	915 %
Banco Patagonia Cta Cte 5965	758.180,12	-	-100 % Foto Multa
Banco Patagonia Cta Cte 5989		2.000,00	
Banco Patagonia Cta Cte 7946		2.000,00	
Banco Patagonia Cta Cte 9728		8.253.458,48	
Banco Patagonia Cta Cte 3440		95.007,93	
Banco Patagonia Cta Cte 9728		367.478,55	
Cuenta Mercado Pago		513.927,32	
	28.019.007,89	40.498.755,89	
Total Saldos Disponibles en Caja y Bancos	28.112.517,89	40.657.723,08	

ANEXO V - CGE2021		PRESUPUESTO / EJECUCIÓN		
	PRESUPUESTO	INICIO	EJECUTADO	Variación %
I) INGRESOS CORRIENTES				
<u>Municipales</u>				
Tasas	26.350.000,00	33.535.366,50	31.039.660,74	18 %
Derechos	5.460.000,00	5.460.000,00	9.604.110,23	76 %
Otros Ingresos	14.475.000,00	22.191.865,67	27.162.852,46	88 %
<u>Nacionales</u>				

"Las Malvinas son argentinas"

Cooperación	95.437.109,00	95.437.109,00	92.281.023,05	-3 %
Transferencias Corrientes	34.518.699,00	41.189.686,70	14.431.268,29	-58 %
II) RECURSOS DE CAPITAL				
Transferencia de Capital	1.877.195,00	1.877.195,00	1.600.523,59	-15 %
III) FUENTES FINANCIERAS				
Disponibilidad al inicio del período	25.859.620,00	25.859.620,00	28.349.488,23	10 %
TOTAL	203.977.623,00	225.550.842,87	204.468.926,59	0 %

ANEXO VI - CGE2021									
DIFERENCIA CONVENIO PROVINCIALES									
CERTIFICACIONES TDCH								SI/ CGE 2021	
1ER PERIODO	2DO PERIODO	3ER PERIODO	4TO PERIODO	5TO PERIODO	TOTAL	Obra Compl	EJECUT ANDO	DIFERENCIAS	
CONVENIO COMEDORES	1.072.263,30		562.104,47	613.466,60	2.247.834,37		2.247.834,38	-0,01	
CONVENIO LIMPIEZA / SANITACIÓN		103.416,61	299.056,24	241.973,99	644.446,84		687.186,60	-42.739,76	
CONVENIO MANTENIMIENTO	276.807,77	281.381,02	293.800,56	80.520,00	932.509,35	489.862,89	1.445.653,90	-23.281,66	
TOTALES	1.349.071,07	281.381,02	397.217,17	861.160,71	935.960,59	3.824.79	#¡VALOR !,88	-66.021,43	

VARIOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Dina Huapi Provincia de Río Negro, 1 de junio de 2022, por una parte, en representación del Tribunal de Contralor de Dina Huapi la Sra. Presidenta Sabina Mesa DNI 22.247.198, con domicilio del Tribunal Calafates 785 y por la otra parte la prestadora Sra. Mara Silvina Flores DNI. 25.599.786, domiciliada en calle Amapolas 345 de Dina Huapi, firman el presente contrato de locación de servicios sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente contrato está dentro de las facultades del Tribunal de Contralor de nombrar a su personal según el art. 92 de la Carta Orgánica Municipal, el Art. 4 de la Ordenanza 229-CDDH-16 y Art. 4 Punto 3° del reglamento Interno.

SEGUNDA: Se pacta la remuneración de la Prestadora por todo concepto en Pesos Sesenta y cinco Mil (\$ 65.000), sumas que serán abonadas mediante cheque del Banco Patagonia SA., desde el último día del mes hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

TERCERA: VIGENCIA. el mismo será por el plazo de tres meses, renovables por periodos iguales, hasta tanto esté aprobada la Ordenanza que modifique el organigrama del Tribunal de Contralor por parte del Concejo Deliberante Municipal, pasando la Prestadora a Planta Política en los términos del Art. 92 de la COM.

CUARTA: FUNCIONES. Las funciones serán como secretaria administrativa del Tribunal de Contralor y de la Defensoría del Pueblo, el horario será de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. Estará bajo las directivas de los tres

miembros del Tribunal de Contralor, pudiendo inclusive realizar trámites fuera del ámbito del Tribunal de Contralor si así lo requieran los miembros.

QUINTA: COMPROMISO. Durante toda la vigencia de este contrato, el locador se compromete a no contratar sus servicios con personas físicas o jurídicas con las que se relacione en razón de esta locación de servicios

SEXTA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar rescindido este contrato de locación de servicios. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 15 días y en forma fehaciente.

SEPTIMA: Durante los recesos que se desarrollen en el ámbito municipal tanto ordinarios como extraordinarios, tendrá la obligación de estar

"Las Malvinas son argentinas"

cumpliendo un horario simplificado de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. de la mañana, salvo dispensa del Tribunal.

OCTAVA: PROHIBICION DE CESION. Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de servicios. El locador deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que el locatario impartirá el servicio para el que fue contratado.

NOVENA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el prestador constituye domicilio en Amapolas 345 Dina Huapi y el Tribunal de Contralor en Calafates 785. Ambas partes se

someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de San Carlos de Bariloche para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMA: El presente será publicado en el Boletín Oficial de Dina Huapi, el cual será remitido al Concejo deliberante Municipal, que es quién lleva el mismo.

DECIMA PRIMERA: Se firman dos ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor, en la sede del Tribunal de Contralor, en la ciudad de Dina Huapi.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de julio de 2022; los mismos son los días miércoles e inician a las 9:30 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	JULIO
FECHAS	13 de julio 20 de julio 27 de julio

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.